

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 471 -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

15 OCT. 2019

**VISTOS:** el D.T. I N° 04990; el Oficio N° 386-2019-MDS/A de fecha 21 de Agosto del 2019 del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral; el Informe N° 003-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Septiembre del 2019; el Informe N° 649-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Septiembre del 2019 del Sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 027-2019/GRP-GSRLCC/ING.JTT de fecha 11 de Septiembre del 2019 del asistente de obra Ing. Jhon Tavera Tamayo; el Informe N° 004-2019/GRP-GTFH-401000-401400-401410 de fecha 11 de Septiembre del 2019 del Ing. Gabriel Timothy Fernandez Hidalgo; el Memorando N° 482-2019/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Septiembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 415-2019/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Octubre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 386-2019-MDS/A de fecha 21 de Agosto del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral remite a esta Gerencia Sub Regional, el expediente técnico del MEJORAMIENTO DEL DREN PLUVIAL Y CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con código de inversión N° 2213617, para la meta: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRA 1,2,3 Y 4 CALLE LAMAR", con un monto de inversión de S/. 628,053.05 Soles. Asimismo, informa que mediante Oficio N° 380-2019/MDS de fecha 20 de Agosto del 2019 se ha solicitado a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sullana, que se incluya a esta Entidad como unidad ejecutora del referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 003-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Septiembre del 2019; el Ing. Gabriel Timothy Fernandez Hidalgo alcanza al Sub Director de la División de Estudios, la revisión y actualización del expediente técnico "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral- Provincia de Sullana- Piura"- Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1,2,3 y 4 Calle La Mar": Asimismo indica que el referido expediente contiene los siguientes documentos: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones técnicas, 3) Desagregado de gastos generales, 4) valor referencial, 5) presupuesto analítico, 6) Relación de insumos, 7) Fórmula Polinómica, 8) Calendario valorizado y de avance de obra, 9) cronograma de obra, 10) análisis de costos unitarios, 11) planilla de metrados, 12) Estudio mecánica de suelos, 13) planos, 14) estudio de impacto ambiental, 15) estudio topográfico y 16) Memoria de cálculo;

Que, mediante Informe N° 649-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Septiembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana- Departamento de Piura", código SNIP N° 2213617 Meta : Mejoramiento de Pistas y veredas cuerdas 1,2,3 y 04 Calle Lamar", con un valor referencial total de S/. 672,901.00 Soles, incluido IGV, gastos generales y utilidades, que desagregados corresponden S/. 12,000.00 soles para elaboración del expediente técnico; S/. 631,871.01 soles para costos de construcción por contrata y S/. 29,029.99 soles para gastos para la supervisión; con un plazo de ejecución de 45 días calendario, ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema de contratación A Suma Alzada;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **471** -2019/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **15 OCT. 2019**

Que, mediante Informe N° 027-2019/GRP-GSRLCC/ING.JTT de fecha 11 de Septiembre del 2019, el asistente de obra Ing. Jhon Tavara Tamayo informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que para la ejecución del expediente técnico es necesario la suscripción de un convenio de co- ejecución con la Municipalidad Distrital de Salitral y que hasta ese entonces, el referido proyecto no será registrado;

Que, a través del Informe N° 004-2019/GRP-GTFH-401000-401400-401410 de fecha 11 de Septiembre del 2019, el Ing. Gabriel Timothy Fernandez Hidalgo remite al Sub Director de la División de Estudios, los documentos que sustentan la gestión de riesgos del Proyecto "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana- Departamento de Piura", código SNIP N° 2213617 Meta : Mejoramiento de Pistas y veredas cuadras 1,2,3 y 04 Calle Lamar"; el mismo que fue derivado a la Dirección Sub Regional de Infraestructura mediante Informe N° 663-2019/GRP-401000-401400-401410;

Que, mediante Memorando N° 482-2019/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Septiembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente técnico "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana- Departamento de Piura", código SNIP N° 2213617 Meta : Mejoramiento de Pistas y veredas cuadras 1,2,3 y 04 Calle Lamar", cuyo valor referencial total asciende a S/. 672,901.00 Soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA y se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta;

Que, a través del Informe N° 33-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC/ING.JTT de fecha 03 de Octubre del 2019, el Asistente de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que en virtud a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se ha procedido con la actualización y registro en el banco de inversiones de la UEIPI- GSRLCC del Proyecto "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana- Departamento de Piura", código SNIP N° 2213617 Meta : Mejoramiento de Pistas y veredas cuadras 1,2,3 y 04 Calle Lamar", por lo que recomienda se continúen con los trámites de aprobación respectivos;

Que, mediante Memorando N° 522-2019/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Octubre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el reporte del registro en el banco de inversión del Proyecto "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana- Departamento de Piura", código SNIP N° 2213617 Meta : Mejoramiento de Pistas y veredas cuadras 1,2,3 y 04 Calle Lamar";

Que, a través de los documentos mencionados anteriormente, el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, solicitan la aprobación del expediente técnico "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana- Departamento de Piura", código SNIP N° 2213617 Meta : Mejoramiento de Pistas y veredas cuadras 1,2,3 y 04 Calle Lamar", y que además, a través del Informe N° 649-2019/GRP-401000-401400-401410 y del Memorando N° 482-2019/GRP-401000-401400 , las áreas técnicas han emitido conformidad del expediente técnico, otorgando la viabilidad para su aprobación;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
P.GSRLCC-G

471 -2019/GOB. REG.PIURA-

15 OCT. 2019

Sullana,



Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o a una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios pedidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;



Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida a través del Informe N° 415-2019/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Octubre del 2019, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Dren Pluvial y calles colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana- Departamento de Piura", código SNIP N° 2213617 Meta : Mejoramiento de Pistas y veredas cuadras 1,2,3 y 04 Calle Lamar", con un valor referencial total ascendente a S/. 672,901.00 Soles, con precios vigentes al mes de Septiembre del 2019, y con un plazo de ejecución de 45 días calendario, mediante resolución;



Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLLC-G

471 -2019/GOB. REG.PIURA-

15 OCT. 2019

Sullana,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL DREN PLUVIAL Y CALLES COLECTORAS DEL BARRIO SUR DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 2213617 META: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS CUADRAS 1, 2, 3 Y 04 CALLE LAMAR", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, con un valor referencial ascendente a S/. 672,901.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Utilidades y gastos generales, que desagregados corresponden S/. 12,000.00 soles para elaboración del expediente técnico; 631,871.01 soles para costos de construcción por contrata y S/. 29,029.99 Soles para la supervisión; con precios vigentes al mes de Septiembre del 2019, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y sistema A Suma Alzada; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL

